

Constancia Secretarial: Manizales, cuatro (4) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada. Así mismo, no ha dado cumplimiento a la providencia del 11 de diciembre de 2020.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Francisco Javier Quintero contra María Rosmira Pérez de Díaz, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00521-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva y tampoco ha cumplido con la carga asignada mediante providencia del 11 de diciembre de 2020.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la providencia del 11 de diciembre de 2020 y/o realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8161060dd20d5512cbee3fe5090d02e8b030602d23e83f1c831f9f5400ac901

La providencia se fija en estado No. 039 del 5/05/2021. ygh.

Documento generado en 04/03/2021 04:02:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>